



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2023-MDI-GM

Villa San Alejandro, 24 de mayo del 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

VISTO:

El Informe N° 810-2023- GAF-MDI-RLYP/JAP, de fecha 23 de mayo del 2023, CON ASUNTO "SOLICITO APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICATORIA (tercera versión) DEL PAC 2023; OPINIÓN LEGAL N° 288-2023-GAJ/MDI, de fecha 23 de mayo del 2023; Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, en el numeral 6.2 del citado artículo, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.4 del citado artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, indica que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 048-2023-ALC-MDI-VSA, de fecha 23 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°001-2023-MDI-GM, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó la primera modificación segunda versión al PAC 2023;

Que, mediante Informe 810-2023- GAF-MDI-RLYP/JAP, de fecha 23 de mayo del 2023, La Oficina de Logística y Patrimonio, solicita la segunda Modificación (tercera versión) del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Irazola, correspondiente al ejercicio 2023, con la finalidad de incluir Un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 288-2023-GAJ/MDI, de fecha 23 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la modificación solicitada;

Que, mediante numeral 2. del artículo PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 115-2023-ALC-MDI-VSA, de fecha 03 de marzo del 2023, se delegó a la Gerencia Municipal, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud de los argumentos desarrollados en el Informe N° 810-2023- GAF-MDI-RLYP/JAP, de fecha 23 de mayo del 2023, y en el marco de las normas señalada precedentemente, corresponde autorizar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Irazola, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 115-2023-ALC-MDI-VSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SEGUNDA (II) MODIFICATORIA (TERCERA VERSION) DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA con la INCLUSION de (01) Procedimiento de selección de la Municipalidad Distrital de Irazola correspondiente al año fiscal 2022, conforme al Anexo:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Patrimonio a través de la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.E.
Archivo
G.M.
GAF
LOYP
OIT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
EPC. Willy Carlos Pollo Martinez
GERENTE MUNICIPAL